


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 26.432 · 2008

# INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 2008 · 3 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Inversiones para Bosques Cultivados*

*Ley 26.432*

*Prórroga y Reforma de la Ley Nº 25.080.*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

*Prórroga y Reforma de la Ley Nº 25.080*

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el artículo 4º de la Ley Nº 25.080 por el siguiente:

Artículo 4º.- Entiéndase por bosque implantado o cultivado, a los efectos de esta ley, el obtenido mediante siembra o plantación de especies maderables nativas y/o exóticas adaptadas ecológicamente al sitio, con fines principalmente comerciales o industriales, en tierras que, por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud sean susceptibles de forestación o reforestación según lo indicado en el ordenamiento territorial de Bosques Nativos adoptados por Ley Provincial según lo establecido en la Ley Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Bosques Nativos.

ARTÍCULO 2°. Prorróganse los plazos previstos en los artículos 17, párrafo 2º y 25 de la Ley Nº 25.080, por el término de DIEZ (10) años contados a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Inversiones para Bosques Cultivados. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).